

RES. EXENTA DJ N°106-221-2012

ROL N° 034-2011

PONE TÉRMINO AL PROCESO Y ORDENA ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES.

Santiago, 22 de marzo de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley N°19.913; el artículo 40 de la ley N° 19.880; el Decreto Exento N°1.007, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones Exentas D.J. N° 105-665-2011, 105-678-2011, 105-863-2011, 106-129-2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 105-665-2011, de 12 de octubre de 2011, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro Santiago Ltda.**, ya individualizada en estos autos, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en la Circulares Nos. 7, de 2006; 19 y 23, de 2007, todas de la Unidad de Análisis Financiero.

Segundo) Que, la notificación personal de la resolución de formulación de cargos ya referida en el considerando anterior, se intentó practicar en el domicilio ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.370, Piso 6, oficina 602, diligencia que no se pudo realizar, atendido que se informó que dicho domicilio no correspondía al del sujeto obligado, según da cuenta la certificación del ministro de fe actuante en el presente proceso sancionatorio.

Tercero) Que en virtud de lo ordenado en la Resolución Exenta D.J. N°105-678-2011, todas las notificaciones en el presente proceso, han sido practicadas en el domicilio ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.370, oficina 201, comuna de Santiago.

Cuarto) Que, el día 14 de febrero fue devuelta a este Servicio, la carta certificada enviada al domicilio indicado en el considerando anterior, que contenía copia de la Resolución Exenta D.J. N°106-129-2012.

Quinto) Que, revisada la base de datos del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, ésta informa que Cooperativa de Ahorro Santiago Limitada tiene el estado de disuelta.

Sexto) Que, atendida la situación de disolución en referencia.

RESUELVO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO y ARCHÍVESE el presente Proceso Infraccional Sancionatorio.

2.- OFÍCIESE a la División de Fiscalización y Cumplimiento de este Servicio, con el objeto que proceda a eliminar de la base de datos de este Servicio, al sujeto obligado referido.

fs. M J+2-

3.- **AGRÉGUESE** la copia de la consulta efectuada a las bases de datos del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, además de la presente resolución al expediente.


ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

JCT/JPC
